

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

4320

04.06.2024



11 JUN 2024

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Resolución Directoral UGEL.S N° 003730 2024

Visto el Informe N° 133-2024/GR PIURA-DREP-UGEL-AADM-APERS, expediente N° 22899 del 03/06/2024 e informe Escalafonario N° 2904 del 03/06/2024, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, existe personal docente y/o administrativo quienes solicitan licencia por maternidad con goce de remuneraciones, acumulando el periodo de descanso Pre Natal al periodo de descanso Post Natal.

Que, con Expediente N° 22899 del 03/06/2024, el informe Escalafonario N° 2904 del 03/06/2024, recibido por el SIGEA el N° 2904 del 04/06/2024, se solicita licencia con goce de haber por maternidad de la profesora: **CUTIPA CHAMBILLA, NORA YOLANDA**; a partir del 03/06/2024 al 08/09/2024, Según CITT N° A-136-00015437-24 otorgado por ESSALUD el 03/06/2024.

Que, de acuerdo a la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 185° Licencia por Maternidad, Inciso a) Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992, la Ley 30367 que modifica el art. 1. De la Ley 26644 Artículo 1. Precisase que el derecho a gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre-natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post-natal. El goce del descanso prenatal puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor dos meses a la fecha probable de parto; y La Ley 27606 que incorporase como segundo párrafo del art. 1. De la Ley 26644, el texto siguiente: El descanso posnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple y de acuerdo RVM N° 081-2023 MINEDU.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia General N° 518-GG-ESSALUD-2016; que aprueba la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016 en la Disposición General 6.1. Indica: El pago del subsidio por maternidad es el monto en dinero a que tiene derecho la asegurada titular en actividad durante los noventa y ocho (98) días de goce del descanso por alumbramiento, a fin de resarcir el lucro cesante como consecuencia del mismo.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por maternidad a **CUTIPA CHAMBILLA, NORA YOLANDA**; y estando a lo expuesto en el Informe N° 133-2024/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024., Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 16572 del 27/12/2023

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MATERNIDAD A:

CUTIPA CHAMBILLA, NORA YOLANDA – PROFESORA EN LA I.E. N° 14163 - “SANTA ANITA PALO BLANCO- SAPILLICA - SULLANA.

EXPEDIENTE	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
22899 del 03/06/2024	30 H	03/06/2024	08/09/2024	98	A-136-00015417-24	98	-

2° NOTIFIQUESE la presente resolución a **CUTIPA CHAMBILLA, NORA YOLANDA**; en su domicilio: I.E. N° 14163 - “SANTA ANITA PALO BLANCO - SAPILLICA - SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL - SULLANA

WADS/D.UGEL.S.
EEFF/D.UAJ.
SFMS/D.AADM.
MLBE/ELPERS.(E)
JCOA/TAL.
04.06.2024.